

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-001-2022 (PAF-MEN3-I-100-2021) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF E INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.503.646-1.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER (PAF) – MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD**, constituido en virtud del **Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuentes de Pagos No. 3-1-68573**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.503.646-1** y representado por **ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 45.468.148** de Cartagena; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-001-2022 (PAF-MEN3-I-100-2021)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

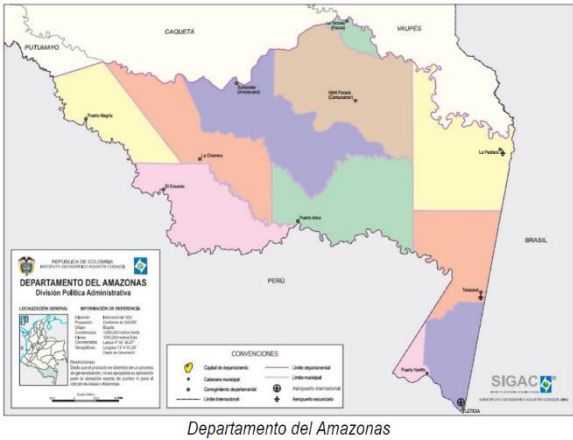
1. **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F. – MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD**, y el **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.**, el día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), celebraron el **CONTRATO**, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 3 AMAZONAS"**.

2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** el lugar de ejecución se desarrollará en:

**"CLÁUSULA TERCERA. – UBICACIÓN DEL PROYECTO:** *El lugar del presente CONTRATO se encuentra discriminado, así:*



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-001-2022 (PAF-MEN3-I-100-2021) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF E INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.503.646-1.



Las obras por ejecutar para el Grupo 3 se realizará en las sedes descritas en el numeral 1.1.2. de los **Términos de Referencia** y en el numeral 2.2. de los **Estudios Previos.**”

3. De conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor de este se pactó en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$164.340.547,00) M/CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local a que hubiere lugar.

DESCRIPCIÓN		VALOR TOTAL (IVA incluido)
<b>A</b>	Interventoría a la ejecución de Diagnósticos	\$ 25.245.017.00
<b>B</b>	Interventoría a la ejecución de obras de mejoramiento y cierre contractual.	\$ 139.095.530,00
<b>C</b>	<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>\$ 164.340.547,00</b>

(...)"

4. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:** El plazo global del **CONTRATO** es de **CUATRO (04) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO**.

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las siguientes actividades:

VIGILADO POR LA FIDUCIARIA DE COLOMBIA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-001-2022 (PAF-MEN3-I-100-2021) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF E INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.503.646-1.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 3 AMAZONAS	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
CIERRE CONTRACTUAL	DOS (2) MESES	

(...)"

5. El día siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), se suscribió el **ACTA DE INICIO DE INTERVENTORÍA** del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual y consecuentemente se estableció fecha de terminación.

6. El día seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01** al **CONTRATO**, por el termino de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) fecha de aprobación por parte del Comité Técnico, hasta el veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

7. El día veintiún (21) de abril de dos mil veintidós (2022), se suscribió **ACTA DE REINICIO** al **CONTRATO**.

8. Mediante comunicado del doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) bajo referencia **COM-MEN-G3-22-020, EL CONTRATISTA**, indicó lo siguiente:

"Por medio del presente solicito la suspensión del contrato de la referencia, basados en los siguientes puntos:

- El transporte vía fluvial a la zona de obra "Amazonas" es de bastante complejidad, ya que los envíos se realizan desde el municipio de Puerto Asís en el departamento del Putumayo. Este municipio cuenta con transporte fluvial hasta el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas. Las embarcaciones de Puerto Asís manejan un tonelaje determinado y esperan hasta completarlo para iniciar el viaje, esto puede tardar de quince a veinte días, la duración del mismo oscila entre diecisiete y veinte días en llegar hasta Leticia, este tiempo se ve afectado por el caudal del río. Además, desde Leticia se debe transbordar a embarcaciones más pequeñas que lleven el

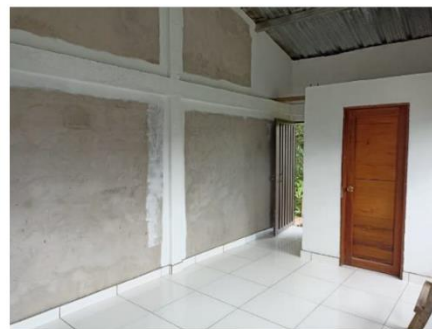
**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-001-2022 (PAF-MEN3-I-100-2021) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF E INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.503.646-1.**

*material hasta la vereda de destino, y luego se debe hacer el trasrriego del mismo hasta el centro educativo (en la mayoría de los casos se debe hacer a hombro). Se debe tener en cuenta que su regreso hasta el punto de inicio puede tardar hasta dos meses, y este factor es importante al momento de querer volver a enviar materiales. La compra de materiales se está realizando en las ciudades de Cali y Pasto ya que en el momento se presenta escases en elementos de estructura metálica y esto nos lleva a optar por buscar los materiales necesarios en ciudades cercanas al punto de envío, el transporte desde la ciudad de compra se realiza vía terrestre y puede tardar hasta dos días. A todos estos factores se les suma la inseguridad de zona ya que existe presencia de grupos al margen de la ley. En el momento los materiales correspondientes a La Casa del Conocimiento ubicada en el Corregimiento de La Chorrera, que se entregaron a la embarcación el día 24 de abril de 2022, donde se expuso una fecha tentativa de salida para el 25 de abril, pero que en realidad salieron del muelle el día 07 de mayo tuvo que detener su navegación por orden del paro armado, por un periodo de tres días. Como se puede apreciar es muy difícil tener control del despacho de materiales y dar tiempos exactos de llegada hasta el punto final.*

- *Hasta la fecha no había sido posible realizar cierre presupuestal, esto debido a que la visita al internado San Rafael solo se pudo hacer hasta el día 26 de abril del presente, por motivos que ya todos somos conocedores; y se necesitaba un tiempo prudencial para presentar los diagnósticos. Por lo cual, solo hasta el día de hoy fue posible tener definido el alcance de las intervenciones para todas las sedes. Con lo cual, ya es posible realizar la compra total del material requerido para la ejecución de las obras.*

*A la fecha, este es el avance de las sedes, las cuales se pudieron adelantar con el material disponible en la ciudad de Leticia:*

- *Institución Educativa Santa Isabel Vergel: Se culminan actividades el día 13 de mayo, y se tiene programado hacer entrega de la misma el día lunes 16 de mayo del presente.*



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-001-2022 (PAF-MEN3-I-100-2021) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF E INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.503.646-1.**

- *Institución Educativa Marceliano Canyes; La intervención de esta sede consta de dos cubiertas: Para una de estas se consiguió todo el material requerido en Leticia y ya está en proceso de instalación, las actividades de esa cubierta se terminan a más tardar el día domingo 15 de mayo.*



*Para iniciar la segunda cubierta es necesario ingresar el material desde Puerto Asís.*

- *La Casa del Conocimiento; esta sede ubicada en el municipio de La Chorrera cuenta con personal trabajando en la adecuación de la estructura metálica de la cubierta existente en la pintura de la misma; pero el material para realizar el reforzamiento de la estructura metálica y la cubierta de la misma se encuentra en tránsito. Como se mencionó anteriormente, este se embarcó el día 25 de abril, pero solo salió desde Puerto Asís, Putumayo el día 07 de mayo, se espera que llegue a un punto denominado Puerto Arica, el día 17 de mayo, punto en donde se debe transbordar a una embarcación más pequeña, puesto que se deja de navegar por el río Putumayo y se pasa al río Igará Paraná, en óptimas condiciones se requiere un recorrido de seis días adicionales para llegar hasta La Chorrera, por lo cual, en el mejor de los escenarios se tendría el material en sitio de la obra el 23 de mayo del presente. Esto sin contar con ningún contratiempo, y que la embarcación inicie navegación inmediatamente después de realizar el transbordo de los materiales.*
- *Para las sedes San Antonio, Francisco de Orellana y San Rafael; que tienen un sistema constructivo similar, se tiene previsto realizar los trabajos de corte y soldadura en la ciudad de Pasto, puesto que, en sitio, por la carencia de energía las mismas actividades tardarían un tiempo mayor.*
- *Para las Instituciones Educativas, José Celestino Mutis, la Escuela Normal Superior, San Juan Bautista De La Salle, y la cubierta restante de la Marcelino Canyes, se debe realizar el despacho de material por río desde Puerto Asís.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, les solicito se realice una suspensión del contrato referido por un **plazo de 20 días**, tiempo durante el cual se realizará el abastecimiento de todo el material requerido para la ejecución de la obra. (...)” [Negrilla Añadida]*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-001-2022 (PAF-MEN3-I-100-2021) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF E INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.503.646-1.

9. El Interventor del **CONTRATO**, mediante comunicado con referencia **I&C-FG3-021** de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), señaló lo siguiente:

"(...)

*Atendiendo la solicitud realizada el día 13/05/2022, mediante el oficio COM-MEN-G3-22-020 de asunto "Solicitud de suspensión al contrato de obra No. 102346-013-2022", esta interventoría manifiesta estar de acuerdo con la solicitud de suspensión motivada por las consideraciones plasmadas en su oficio. Por lo anterior daremos alcance a su solicitud ante la entidad contratante, así de esta forma cumplir con el procedimiento necesario para tal fin. (...)"*

Aunado a ello el **CONTRATISTA** mediante comunicado del catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022) bajo referencia **I&C - FG3 - 022** complementó el documento previamente citado, así:

*"En consecuencia, solicitamos a FINDETER:*

- *Conceder una suspensión al Contrato de obra No. 102346-013-2022 (PAF-MEN3-O-084-2021) con objeto: "EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD – GRUPO 3 AMAZONAS."; considerando que dicha suspensión ya se encuentra avalada por la interventoría.*
- *Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra, en este sentido solicitamos la suspensión del contrato de interventoría No. 102346-001-2022 (PAF-MEN3-I-100-2021) con objeto "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 3 AMAZONAS" (...)"*

10. Que el Supervisor del **CONTRATO**, mediante Informe de Supervisión de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), señaló lo siguiente:

"(...)

*Con base en las difíciles condiciones de acceso a la región de la Amazonas, donde se requiere llevar material desde otras regiones del país para realizar todas las intervenciones en las sedes priorizadas para el Grupo 3, como consecuencia de: (i) la escases de material, (ii) transporte y la logística de los materiales, (iii) condiciones climáticas y naturales del caudal de los ríos por donde se transporta y, (iv) la disponibilidad de embarcaciones que resistan el peso de los mencionados elementos, esta supervisión eleva la solicitud y hace recomendación de realizar la segunda suspensión de los contratos de obra No. 102346-013-2022 (PAF-MEN3-O-084-2021) y de Interventoría No. 102346-001-2022 (PAF-MEN3-I-100-2021), de conformidad con las comunicaciones elevadas por el contratista, y el aval emitido por la interventoría al respecto.*

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-001-2022 (PAF-MEN3-I-100-2021) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF E INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.503.646-1.**

*El tiempo de suspensión se utilizará para que se continúe con la logística necesaria para el desplazamiento de los materiales hasta las sedes donde se ejecutaran las obras. Cabe aclarar que el contratista y la interventoría, ha iniciado labores en las sedes hasta donde se les ha permitido, teniendo a la fecha el estado de cada sede así:*

ETC	MUNICIPIO	SEDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESTADO
AMAZONAS	EL ENCANTO	INTERNADO SAN RAFAEL	INTERNADO SAN RAFAEL FINALIZACION	FINALIZACION ALCANCE / ELABORACION MATERIALES
AMAZONAS	LETICIA	IE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	IE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	ELABORACION MATERIALES
AMAZONAS	LETICIA	IE SANTA ISABEL VERGEL	IE SANTA ISABEL VERGEL	TERMINADA
AMAZONAS	LETICIA	IE SAN ANTONIO	IE SAN ANTONIO	TRANSPORTE DE MATERIAL
AMAZONAS	LETICIA	IE MARCELIANO CANYES SEDE C	IE MARCELIANO CANYES SEDE C	ELABORACION MATERIALES
AMAZONAS	LETICIA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEDE PRINCIPAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEDE PRINCIPAL	TRANSPORTE DE MATERIAL
AMAZONAS	LETICIA	IE FRANCISCO DE ORELLANA SEDE PRINCIPAL	IE FRANCISCO DE ORELLANA SEDE PRINCIPAL	ELABORACION MATERIALES
AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS	IE TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS	ELABORACION MATERIALES
AMAZONAS	LA CHORRERA	CASA DEL CONOCIMIENTO	CASA DEL CONOCIMIENTO	TRANSPORTE DE MATERIAL

*Es necesario tener en cuenta, que el contratista deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda y una vez se subsanen las causas que obligan a suspender los contratos de referencia, el contratista de obra deberá presentar una nueva programación ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la interventoría y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal a las obras de mejoramiento. Se aclara que la presente suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato de obra y CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA del contrato de interventoría.*

*La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, de dar trámite a la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos.*

*Finalmente, la solicitud de suspensión de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, el Patrimonio autónomo o Ministerio de Educación Nacional, ni futuras reclamaciones por parte del contratista. (...)"*



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-001-2022 (PAF-MEN3-I-100-2021) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF E INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.503.646-1.

**11.** El **Comité Fiduciario Extraordinario No. 10** celebrado el día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02**, en el sentido de suspender la ejecución **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO** del **CONTRATO**, de acuerdo con lo solicitado por el **CONTRATISTA**, a lo avalado por la **INTERVENTORÍA** y el **SUPERVISOR**, y la recomendación del **COMITÉ TÉCNICO**.

**12.** La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN** indica que: *"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las Partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"*

**13.** Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. – SUSPENDER:** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) hasta el nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

**CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a renovar y actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con la presente suspensión, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la fiduciaria de la presente Acta de Suspensión. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

**GARANTÍAS CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b> .	Vigente por el plazo de ejecución del <b>proyecto y seis (6) meses más.</b>
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	<b>10%</b> del valor del valor del <b>CONTRATO</b> .	Vigente por el plazo de ejecución del <b>contrato y tres (3) años más.</b>
Calidad del Servicio.	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b> .	Vigente por <b>(3) tres años</b> contados a partir de la suscripción del <b>acta de</b>

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-001-2022 (PAF-MEN3-I-100-2021) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF E INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.503.646-1.

		<b>entrega y recibo a satisfacción final del contrato.</b>
--	--	--

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	<b>20% del valor del CONTRATO.</b>	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN**.

**CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** La presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** se perfecciona con la firma de las Partes.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN**, en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

**ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA**  
Representante legal.  
**INTERVENTORÍAS CONSULTORÍAS S.A.S.** **Y**  
NIT. 900.503.646-1

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillo   
Revisó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA